



Normativa de uso de los recursos informáticos y de comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2014 y modificado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2014)

- 1. Ámbito de Aplicación**
- 2. Introducción**
- 3. Responsables y Administradores de los Recursos Informáticos**
- 4. Usuario Final**
- 5. Incumplimiento de la normativa**
- 6. La Comisión de Informática**

Anexo

Declaración de usuario de recursos informáticos

1. Ámbito de Aplicación

Con el objeto de dar cumplimiento al “Manual de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía”, publicada por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en su Resolución de 27 de septiembre de 2004, el propósito de la presente normativa de uso de los Recursos Informáticos y de Comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía es garantizar que dichos recursos se utilizan con los fines de Investigación, Desarrollo e Innovación, Docencia, Proyección social y Servicios Administrativos, propios de la misma. El presente documento es, a su vez, compatible con las normativas de RedIRIS. En concreto, la presente normativa se refiere tanto a los servicios y recursos informáticos como a las redes de comunicación.

La normativa que regula la presente Política de Uso pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Proteger el prestigio y el buen nombre de la Universidad Internacional de Andalucía así como de los Campus, Servicios e Institutos que la constituyen o la puedan constituir.
2. Garantizar la seguridad, confidencialidad y privacidad de los sistemas y máquinas de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. Buscar una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y redes de comunicación que los sustentan.
4. Prevenir los riesgos o daños sobre los sistemas de información y los datos en ellos incorporados que puedan deberse a la acción humana, referente a conductas incorrectas o inadecuadas.
5. Evitar situaciones que puedan causar a la Universidad Internacional de Andalucía algún tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal debido al uso inadecuado de los sistemas de información, los servicios informáticos que presta y de las redes de comunicaciones que los soportan. Con especial referencia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
6. Proteger la labor realizada del personal técnico a cargo de los recursos informáticos y de comunicaciones frente a todas aquellas actuaciones que vulneren el buen uso de los recursos informáticos puestos a disposición de los usuarios de la Universidad Internacional de Andalucía.

La mayoría de los sistemas informáticos de la Universidad están conectados directa o indirectamente a la Red general de la Universidad. Por lo tanto, el mal uso o la ausencia de sistemas de seguridad adecuados en uno de estos sistemas pueden comprometer la seguridad de los otros sistemas de la Universidad o de las instituciones a las que la red de la Universidad está conectada. Esta normativa se aplica, pues, a todos aquellos usuarios que hacen uso de los Sistemas Informáticos o de los Servicios proporcionados por estos para las tareas propias de la Universidad, o que disponen de Sistemas o Redes conectadas directa o indirectamente a RedUNIA. Para la divulgación de esta normativa, ésta estará siempre a disposición del usuario y publicada en el web institucional de la Universidad.

El desconocimiento de esta normativa no exime de su cumplimiento. La Universidad se reserva el derecho a iniciar las acciones oportunas en aquellos casos que si bien no están directamente previstos en la presente normativa, si pueden estar contemplados en el código penal o en

cualquier otra normativa del Estado Español. En este sentido, se debe tener en cuenta, entre otros, los artículos sobre daños así como los artículos 263 a 267 del Código Penal; sobre la propiedad intelectual: artículos 270 y ss; sobre la normativa relativa a la confidencialidad de la información: artículos 43 a 49 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y la Ley 34/2002, de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI).

Las instituciones conectadas a la red de datos de la UNIA deben tener sus propias Normas de uso y seguridad de la red dentro del contexto de los servicios que ofrece a sus usuarios. Dichas Normas deberán ser compatibles con las condiciones y términos expresados en el presente documento.

El órgano responsable de la gestión de los recursos informáticos y de redes podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía modificaciones a la presente normativa para ajustarlo a la evolución tecnológica y legislativa que pudiera producirse.

2. Introducción

Los recursos informáticos y de comunicaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, tanto los dependientes del Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC en adelante) como los del resto de las otras dependencias, sistemas centrales, estaciones de trabajo, ordenadores personales, redes internas y externas, sistemas multiusuario, servicios de comunicaciones, etc., son para el uso exclusivo de las tareas propias de la Universidad por miembros de su Comunidad o personas autorizadas.

La Red de datos de la UNIA conecta los ordenadores y otros dispositivos susceptibles de ser conectados entre sí y con otras redes de investigación y comerciales como por ejemplo Internet. La finalidad de esta interconexión es dotar a los usuarios de la red de los medios necesarios para la realización de las tareas investigadora, docente y administrativa.

El Servicio de Informática y Comunicaciones, previa petición del usuario al Centro de Atención al Usuario (CAU), proporciona conexión a la Red de Datos de la UNIA y a los servicios que en ella se ofrecen como pueden ser, correo electrónico, acceso a internet, etc.

El uso de la Red de datos de la UNIA deberá:

- Respetar los fines para los que ha sido creada.
- Evitar la interrupción de los servicios que ofrece o de otros equipos que forman parte de la infraestructura de la Red de datos de la UNIA.
- Evitar interferencias e interrupciones en el trabajo de otros usuarios de la Red de datos de la UNIA.
- Evitar situaciones que afecten a la seguridad de la Red de datos de la UNIA y a sus usuarios.
- Respetar el contenido de las leyes y demás disposiciones que sean de aplicación en el Estado español con especial atención al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales (LOPD).
- Respetar dentro de los Campus de la UNIA el rango de radiofrecuencias entre los 2.4 y 5 GHz para uso de la red inalámbrica.

3. Responsables y Administradores de los Recursos Informáticos.

Para cualquier Sistema Informático existirá un responsable y dos categorías de usuario: Administrador del Recurso y Usuario Final.

3.1 Responsable de los Recursos Informáticos

El responsable de los recursos informáticos y de comunicaciones es la persona que ha de velar por el buen uso de los recursos bajo su tutela. Estos serán:

- El SIC será responsable de la gestión global de la Red de Comunicaciones de la Universidad, así como de todos los Recursos y Servicios Informáticos dedicados a la Gestión Administrativa, Investigación y Docencia Centralizadas. Al mismo tiempo será el responsable de la gestión, coordinación y administración del espacio radioeléctrico dentro de los ámbitos físicos de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los Vicerrectores de Campus son responsables de los recursos de uso general para la Docencia de los correspondientes Campus.
- El responsable de recursos informáticos y de comunicaciones podrá delegar las funciones que crea necesarias para realizar el control del uso de los recursos Informáticos y de comunicaciones.
- El responsable último por delegación del Rector, del uso de todos los servicios de comunicación de la Universidad será el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de comunicación, que asimismo determinará el régimen de acceso a los contenidos, inclusión o modificación de los mismos en la página web de la Universidad Internacional de Andalucía.

3.2 El Administrador de Recursos Informáticos

El Administrador de recursos informáticos y de comunicaciones es la persona encargada de gestionar uno o más recursos informáticos y de comunicaciones (sistemas multiusuario, estaciones de trabajo, ordenadores personales, redes internas, Bases de Datos, etc.) conectadas directa o indirectamente a RedUNIA. EL SIC será el encargado de nombrar a los administradores de todos los recursos informáticos y de comunicaciones bajo su responsabilidad, así como de los servidores de aulas de docencia. El resto de los responsables de los recursos informáticos y de comunicaciones nombrará a los administradores de los recursos especificados en el punto 3.1.

El Administrador de recursos informáticos y de comunicaciones depende funcionalmente del responsable de recursos Informáticos y de comunicaciones, al cual comunicará todas las incidencias que haya detectado y que puedan afectar al buen funcionamiento de los recursos.

El Administrador de recursos informáticos y de comunicaciones está obligado a aceptar la presente normativa y aplicarla a todos los recursos/servicios que gestiona. Deberá notificarla y aplicarla a todos los usuarios que dependen de él. Igualmente tendrá que aplicar las otras normativas específicas que puedan existir al respecto.

Todos los Administradores de recursos informáticos y de comunicaciones se comprometen a seguir las recomendaciones del SIC en cuestión de seguridad y a colaborar activamente en la detección, el seguimiento y la identificación de posibles implicaciones en la vulneración de la presente normativa.

4. Usuario Final

El usuario final es la persona que tenga alguna vinculación con la Universidad Internacional de Andalucía y que use los Recursos o Servicios Informáticos ofrecidos por la misma. En este sentido, la vinculación de una persona con la Universidad Internacional de Andalucía debe estar registrada en alguna de las bases de datos que gestiona la propia Universidad. Así pues, una persona que no aparezca registrada en alguna de las bases de datos institucionales no tiene derecho a emplear ninguno de los recursos informáticos de la Universidad salvo si es una

persona autorizada. Será la Comisión de recursos informáticos y seguridad de las comunicaciones, con aprobación previa del Consejo de Gobierno, quien decida quiénes son personas autorizadas, la duración de la autorización así como los recursos a los que tendrá temporalmente acceso.

El tipo de acceso así como la disponibilidad de los recursos, servicios informáticos y comunicaciones dependerá del perfil de cada usuario. La asignación personal de recursos informáticos, así como el modo y las condiciones en que se usan se harán en función del colectivo al que pertenece dicha persona así como las necesidades computacionales y de servicios que arrojan las tareas encomendadas dentro de la Universidad Internacional de Andalucía.

El usuario final está obligado a aceptar la presente normativa desde el momento en el que hace uso de los Recursos o Servicios Informáticos ofrecidos por la Universidad Internacional de Andalucía. Así mismo, se compromete a seguir las recomendaciones del SIC o administrador de recursos informáticos y de comunicaciones en cuestiones de seguridad y buen uso. Para cualquier notificación al usuario final, se usará la dirección de correo electrónico asociada al mismo, en la Universidad Internacional de Andalucía.

El usuario final está obligado a comunicar al responsable pertinente cualquier cambio en la titularidad del recursos informáticos y de comunicaciones que tenga asignado y mientras esta notificación no se produzca continua siendo el único responsable a todos los efectos del uso que se derive.

El responsable de recursos Informáticos y de comunicaciones, por motivos de incumplimiento de la presente normativa, se reserva el derecho a denegar, de manera preventiva y provisional, la solicitud de alta de un usuario en el sistema informático multiusuario y/o de la conexión de un sistema o red a la red general de la Universidad.

4.1 Protección de datos, palabra clave y uso de recursos

- Los usuarios tendrán máximo cuidado en la manipulación y el uso de los equipos informáticos y de toda la infraestructura complementaria. Evitarán realizar cualquier acción, que de forma voluntaria o no, pueda dañar la integridad física de la instalación (destrozos, sustracción, traslados no autorizados, etc.)
- Los usuarios solicitarán el acceso a los recursos informáticos y de comunicaciones siguiendo las normativas específicas que se fijen y accederán a los sistemas informáticos siguiendo las recomendaciones particulares que el SIC y los responsables de recursos hayan estipulado.
- Los recursos informáticos y de comunicaciones de la Universidad son un bien público cuya finalidad es almacenar y tratar información estrictamente académica, docente, investigadora o la derivada de la propia gestión interna de la Universidad, bajo el marco legal correspondiente. Por razones de seguridad u operatividad de los servicios informáticos ofrecidos por la Universidad, el administrador de recursos informáticos y de comunicaciones podrá, con carácter ordinario, realizar un seguimiento del uso de las cuentas de los usuarios y de los recursos de RedUNIA. En caso que por razones de seguridad u operatividad de los servicios informáticos ofrecidos por la Universidad, se realice un seguimiento más específico, el administrador de recursos informáticos y de comunicaciones habrá de justificarlo al responsable de recursos Informáticos y de comunicaciones.
- Las cuentas de usuarios en los sistemas informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía son personales e intransferibles y de uso en el ámbito estrictamente académico, de investigación o de la gestión administrativa de la Universidad.
- Es responsabilidad de los usuarios tener máximo secreto de la palabra clave; sobre todo la mantendrá secreta, usará clave que no sean triviales o simples de averiguar, la cambiará periódicamente y siempre que crea o sospeche que su confidencialidad pueda ser violada.
- Todos los cambios de palabras clave de cuentas de los sistemas informáticos por motivos obligatorios se harán personalmente, previa identificación del usuario por parte del gestor técnico de recursos Informáticos y de comunicaciones.

- Un usuario no podrá emplear su conexión a la Red de datos de la UNIA para proporcionar tráfico a terceras personas o entidades, salvo por expreso consentimiento de los organismos responsables de la red.
- El usuario debe comunicar los problemas relativos al sistema de información y de comunicaciones que surjan al CAU del Servicio de Informática y Comunicaciones para su resolución.

4.2 Uso aceptable

Los usuarios de la Red de datos de la UNIA utilizarán la infraestructura de la red de esta institución para el intercambio de información cuyo contenido sea de investigación, académico, educacional o necesario para el desempeño de la función administrativa.

Los usuarios de la Red de datos de la UNIA deberán utilizar eficientemente la red con el fin de evitar, en la medida de lo posible, la congestión de la misma.

4.3 Uso no aceptable

La infraestructura y servicios ofrecidos por la Red de Datos de la UNIA no deben usarse para:

- Cualquier transmisión de información o acto que viole la legislación vigente en el Estado Español.
- El uso indebidos de los servicios de RedUNIA (correo electrónico, emulación de terminal, mensajería interactiva, www, etc.) para comunicarse con otros usuarios de los sistemas informáticos de la Red de la Universidad o a las redes que la Universidad está conectada, cuando causen:
 - Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo y, particularmente, difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos, o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor, a la propia imagen o contra la dignidad de las personas
 - Difusión de contenidos atentatorios contra los principios enunciados en los Estatutos de la Universidad.
 - Suplantaciones de direcciones de la red.
 - Recopilación de información sobre terceros incluidas sus direcciones de correo electrónico sin su consentimiento. Creación de identidades falsas con el fin de engañar a terceros respecto de la identidad del remitente o del origen del mensaje.
 - Utilizar los medios de la red con fines propagandísticos y comerciales, sin autorización expresa.
 - Difusión de manifestaciones o referencias falsas, incorrectas o inexactas sobre las páginas y los servicios de la Universidad Internacional de Andalucía. Quedan excluidas las opiniones de todo tipo en relación con la Institución.
- Fines privados, personales o lúdicos.
- La creación o transmisión de material que cause cualquier tipo de molestia a los usuarios de la UNIA.
- La circulación de información difamatoria de cualquier tipo, ya sea contra entidades o personas.
- Distribución de material que viole derechos de propiedad intelectual.
- Desarrollo de actividades que produzcan:
 - La congestión de la red de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
 - La destrucción o modificación premeditada de la información de otros

usuarios.

- La violación de la privacidad e intimidad de otros usuarios.
 - El deterioro del trabajo de otros usuarios.
 - Introducción intencionada de virus, caballos de Troya, gusanos, bombas de tiempo, robot de cancelación de noticias o cualquier otro software perjudicial o nocivo.
- Destrucción, manipulación o apropiación indebida de la información que circula por la red.
 - Uso y obtención de cuentas de ordenador ajenas en los sistemas informáticos (con conocimiento o no de los usuarios oficiales), tanto por quien realiza el acceso indebido como por el responsable de la cuenta, así como, el incumplimiento de los términos de licencias del software genérico adquirido en la Universidad.
 - Comunicación de contraseñas u otro tipo de información que permita a otros usuarios entrar en el sistema.
 - Proporcionar accesos externos a la Red de datos de la UNIA distintos de los que el Servicio de Informática y Comunicaciones ofrece.
 - La conexión de equipos de red activos (hubs, switches, routers, modems, firewalls, puntos de acceso inalámbricos, etc.) que previsiblemente perturbe el correcto funcionamiento de la misma o comprometa su seguridad, salvo expresa autorización del Servicio de Informática y Comunicaciones.
 - Conexión, desconexión o reubicación de equipos sin la autorización expresa del Servicio de Informática y Comunicaciones.
 - Destrozo o sustracción de cualquier elemento físico de la instalación informática o de la infraestructura complementaria.
 - El alojamiento de dominios distintos de unia.es salvo expresa autorización del Servicio de Informática y Comunicaciones.

4.4. La utilización de correos electrónicos dirigidos a la totalidad del personal de la Universidad Internacional de Andalucía o a colectivos o grupos de la UNIA, deberá ser autorizada por el Rector o Vicerrector/a en quién delegue las competencias de comunicación. Ningún usuario tendrá acceso al envío de correos masivos sin la correspondiente autorización.

4.5 Las vías de comunicación mediante soporte virtual de la representación sindical con los trabajadores serán objeto de negociación con la finalidad de establecer unos adecuados canales de información entre dicha representación y los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Internacional de Andalucía, y en todo caso, el envío de correos masivos al personal estará sometido a lo previsto en el artículo anterior.

4.6. El acceso al contenido del correo electrónico del personal de la Universidad de Andalucía es personal e intransferible, nadie puede acceder al correo personal de ningún miembro de la Universidad, salvo por orden del Rector en cumplimiento de mandamiento judicial. La contravención de esta norma dará lugar a la denuncia del infractor ante las autoridades judiciales competentes.

5. Incumplimiento de la normativa

Cualquier usuario de la UNIA que incumpla alguno de los términos especificados en este documento deberá asumir las responsabilidades derivadas de la utilización incorrecta de la infraestructura de la Red de datos de la UNIA.

Cuando se demuestre un uso incorrecto o no aceptable con respecto a lo especificado en este documento, el Servicio de Informática y Comunicaciones procederá a la interrupción del servicio en el ordenador o dispositivo de red, dependiendo de la gravedad y

reiteración del incidente:

- Suspensión temporal o de emergencia del servicio:

Esta medida se tomará cuando se produzca la violación de los términos de este documento de forma premeditada o cuando se esté causando una degradación en los recursos de la red y/o implique a la UNIA en algún tipo de responsabilidad. La acción consistirá en la desconexión física de la red de datos de la UNIA, del ordenador o dispositivo causante del incidente, hasta resolver la causa que ha llevado a tomar esta medida. Donde no fuera posible la desconexión física se procederá al filtrado del tráfico del ordenador o dispositivo implicado.

- Suspensión indefinida del servicio:

Esta medida se aplicará cuando se incurra en infracciones de especial gravedad o en una reiterada violación de las condiciones de este documento, después de los correspondientes avisos por parte del personal del Servicio de Informática y Comunicaciones. El servicio podrá restablecerse cuando se considere que las medidas adoptadas por el responsable del ordenador o dispositivo causante del incidente garantizan un uso aceptable en el futuro.

Cuando a un usuario de la Red de datos de la UNIA se le haya aplicado alguna de las limitaciones en el servicio que se recogen en los apartados anteriores podrá recurrir la suspensión ante el Órgano competente.

Todas estas acciones no entran en conflicto con las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, a las personas presuntamente implicadas en dicho incumplimiento.

6. La Comisión de Recursos informáticos y seguridad de las comunicaciones

La Comisión de Informática tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la buena gestión y funcionamiento de los recursos informáticos y de comunicaciones en el ámbito general de la Universidad Internacional de Andalucía.
- El Servicio de Informática y Comunicaciones, previa autorización de Rector o miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue, podrá establecer nuevos recursos informáticos o servicios de red y modificar o suprimir los previamente existentes.
- Proponer las medidas a tomar por el incumplimiento del presente reglamento. La comisión podrá escuchar a las partes implicadas antes de proponer las resoluciones correspondientes, ratificando o modificando las medidas aplicadas de forma proactiva por el SIC.
- Informar al Consejo de Gobierno de la Universidad de aquellas conductas que pudieran ser objeto de sanciones académicas y/o pudieran tener repercusiones legales de acuerdo a la legislación vigente.
- Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad las posibles resoluciones a los casos no previstos por la normativa presente.
- Escuchar a los miembros de la comunidad universitaria que eleven cualquier queja o sugerencia.
- Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad la modificación y actualización de la normativa presente cuando sea conveniente para adaptarla a cada momento tecnológico.
- Informar anualmente al Consejo de Gobierno de las incidencias que se hayan producido y las medidas que se ha tomado.
- Elaborar las directrices técnicas de obligado cumplimiento necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la red informática y los servicios que en ella estén soportados.

- Confeccionar y proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía así como mantener actualizado, un directorio de incidentes de seguridad informática. Éste, incluirá las medidas correctoras a tomar frente a dichos incidentes.

La comisión de Recursos informáticos y seguridad de las comunicaciones estará Presidida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de comunicación e integrada por los siguientes miembros:

Director/a del Secretariado de TIC

Responsable de seguridad de acuerdo con lo previsto en la LOPD (PAS)

Jefe del área de innovación

Un Vicerrector de campus en representación de los mismos.

Declaración de usuario de recursos informáticos

D/D^a _____ con DNI nº _____
profesor/PAS/estudiante/becario de investigación de la Universidad Internacional de Andalucía,
con identificación de cuenta _____ y con identificación de nodo de RedUNIA
_____ (dirección ethernet).

DECLARO:

1. Que soy usuario de los Recursos Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía.
2. Que me comprometo a utilizar éstos recursos para un uso exclusivo de las labores propias de la Universidad, de acuerdo con los principios que inspiran los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. Que conozco la normativa de seguridad para los usuarios de los Recursos Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía y acepto cumplirla en todos sus términos.
4. Que, en cualquier caso, me comprometo a cumplir las instrucciones y las normas de aplicación dictadas por los Órganos competentes de la Universidad Internacional de Andalucía y los que se establezcan con carácter general por la legislación vigente.
5. Que autorizo al administrador de Recursos Informáticos, a la realización de cuantas acciones/operaciones técnicas sean necesarias sobre los Recursos Informáticos usados por el abajo firmante para garantizar la seguridad y buen funcionamiento de los Servicios que los mismos proporcionan a la Comunidad Universitaria.

2.

En _____, a _____ de _____ 20__

Fdo. _____